



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ACUERDO de 24 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias sobre la creación de una bolsa de crédito vinculada al desarrollo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración del Principado de Asturias.

Con fecha 29 de junio de 2015 se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución de la Consejera de Hacienda y Sector Público de 21 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos mancomunados.

Dicho Plan establece que la prevención se integrará en la gestión y actividades de la Administración del Principado de Asturias una vez se hayan implantado los procedimientos organizativos que recoge en su Anexo I.

Teniendo en cuenta la importancia de la implantación de dichos procedimientos y en atención a la necesaria participación de los representantes de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias y de las organizaciones sindicales en la elaboración de los mismos, es conveniente dotar de un crédito horario destinado a favorecer el análisis y estudio de las distintas propuestas que deberán finalizar en la aprobación de los correspondientes procedimientos previstos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos mancomunados.

El Anexo V de dicho Plan establece la actual estructura organizativa de los Comités de Seguridad y Salud que existen en la Administración del Principado de Asturias, reconociendo la implantación de un comité de seguridad y salud en cada una de las Consejerías en que se organiza la Administración del Principado de Asturias, además de un comité de seguridad y salud para el personal al servicio de la Administración de Justicia, cuatro comités de seguridad y salud para el personal docente, un comité de seguridad y salud para el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA), un comité de seguridad y salud para el organismo Establecimientos Residenciales de Ancianos de Asturias (ERA), otro comité para el Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA), un comité para la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias (OSPA), y ocho comités para el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), distribuidos a razón de uno por cada área sanitaria.

La anterior distribución implica la designación de los delegados de prevención en idéntico número al de representantes de la empresa, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del Plan de Prevención, relativo a la estructura organizativa, estableciéndose además que los delegados de prevención serán designados por y entre los delegados de personal en función del número de trabajadores que integran las plantillas.

En este contexto resulta necesario dotar de un crédito horario para la realización de todas las tareas descritas, reconociendo la figura del delegado de prevención, pero también el papel que juegan las organizaciones sindicales en la prevención de riesgos laborales en la Administración del Principado de Asturias.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 14.2.c) de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, puesta en relación con los artículos 32, 36 y 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 21.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, previa negociación colectiva, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, el Consejo de Gobierno,

A C U E R D A

Primero.—Ratificar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias sobre la creación de una bolsa de crédito vinculada al desarrollo del plan de prevención de riesgos laborales para la Administración del Principado de Asturias, que se incorpora como Anexo formando parte del presente acuerdo.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias (en los términos que prevé el artículo 10.1.a) en relación con el artículo 8.2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 16 de mayo de 2017.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2017-06009.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOBRE BOLSA DE CRÉDITO SINDICAL VINCULADA AL DESARROLLO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 17 de enero de 2017, la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales FSES, UGT, SAIF y CSIF, representadas en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, y al amparo de la previsión contenida en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para ello, han adoptado el siguiente

ACUERDO

Con fecha 29 de junio de 2015 se publica en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la resolución de la Consejera de Hacienda y Sector Público de 21 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos mancomunados.

Dicho Plan establece que la prevención se integrará en la gestión y actividades de la Administración del Principado de Asturias una vez se hayan implantado los procedimientos organizativos que recoge en su Anexo I.

Teniendo en cuenta la importancia de la implantación de dichos procedimientos y en atención a la necesaria participación de los representantes de los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias y de las organizaciones sindicales en la elaboración de los mismos, es conveniente dotar de un crédito horario destinado a favorecer el análisis y estudio de las distintas propuestas que deberán finalizar en la aprobación de los correspondientes procedimientos previstos en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos mancomunados.

El Anexo V de dicho Plan establece la actual estructura organizativa de los comités de seguridad y salud que existen en la Administración del Principado de Asturias, reconociendo la implantación de un comité de seguridad y salud en cada una de las Consejerías en que se organiza la Administración del Principado de Asturias, además de un comité de seguridad y salud para el personal al servicio de la Administración de Justicia, cuatro comités de seguridad y salud para el personal docente, un comité de seguridad y salud para el Servicio de Emergencias del Principado, un comité de



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

seguridad y salud para el organismo Establecimientos Residenciales de Asturias, otro comité para el Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de Asturias, un comité para la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias, y ocho comités para el Servicio de Salud del Principado de Asturias, distribuidos a razón de uno por cada área sanitaria.

La anterior distribución implica la designación de los delegados de prevención en idéntico número al de representantes de la empresa, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del Plan de Prevención relativo a la estructura organizativa, estableciéndose además que los delegados de prevención serán designados por y entre los delegados de personal en función del número de trabajadores que integran las plantillas.

En este contexto resulta necesario dotar de un crédito horario para la realización de todas las tareas descritas, reconociendo la figura del delegado de prevención, pero también el papel que juegan las organizaciones sindicales en la prevención de riesgos laborales en la Administración del Principado de Asturias.

Tomando como punto de partida la figura de este delegado, y en orden a establecer una bolsa común para poder ser utilizada no sólo por éstos en su condición dual de delegados de prevención y delegados de personal, sino también por las organizaciones sindicales con implantación en el ámbito de esta Administración, parece oportuno señalar un crédito de 30 horas mensuales por cada delegado de prevención, de conformidad con el anexo del referido plan de prevención, lo que implica la creación de una bolsa de 42.480 horas totales, que será distribuida entre las distintas organizaciones sindicales en función de su presencia en los diferentes órganos de representación.

Dadas las facultades y funciones que los delegados de prevención, los representantes de los trabajadores y las organizaciones sindicales tienen atribuidas en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con la normativa vigente, la Administración y las organizaciones sindicales antes mencionadas acuerdan:

PRIMERO: Otorgar una bolsa de crédito anual de 42.480 horas anuales que será distribuida en función de la representatividad que las organizaciones sindicales ostentan en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Dicho crédito horario será incorporado para su gestión a las bolsas que cada organización sindical tiene constituidas en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

TERCERO: Cada organización sindical, a través del representante designado, deberá comunicar al Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública la distribución de las horas entre las bolsas constituidas en cada uno de los ámbitos.

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CUARTO: El porcentaje de representatividad que se tendrá en cuenta a la hora de proceder al reparto del número de horas será el que ostente cada organización sindical el día 1 de enero de cada año, sin que se puedan producir variaciones del mismo a lo largo de dicho ejercicio.

QUINTO: Los efectos del presente acuerdo se retrotraen al 1 de enero de 2017.

POR LA ADMINISTRACIÓN



EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

FSES



UGT



SAIF



CSIF

